

**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN****RESOLUCIÓN NÚMERO 3643 DE 2013****(04 DIC 2013)**

Por la cual se definen los requisitos para hacer parte de la Red de Estructuradores de Proyectos del Sistema General de Regalías.

LA SUBDIRECTORA TERRITORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el numeral 22 del artículo 5 del Decreto 1832 de 2012 y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1530 de 2012 y los artículos 6 y 10 del Decreto 1949 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley 1530 de 2012 dispone que las personas jurídicas públicas o privadas, entre otros, podrán formular proyectos de inversión para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que en su interés de apoyar a las entidades territoriales en el proceso de implementación del Sistema General de Regalías –SGR–, el Departamento Nacional de Planeación puso en marcha una serie de estrategias que buscan fortalecer a los municipios y departamentos en la formulación de proyectos de inversión.

Que una de esas estrategias es la Red de Estructuradores, que busca involucrar al sector público, el sector privado, la academia, las fundaciones y los organismos de cooperación internacional en la implementación del SGR, a través del fortalecimiento de las capacidades territoriales, la asistencia técnica y el acompañamiento en la formulación y estructuración de proyectos identificados como estratégicos por municipios y departamentos.

Que ante el interés que ha despertado la estrategia a que hace referencia el considerando anterior en el sector privado y con el fin de poner a disposición el apoyo de estructuradores de las más altas competencias, se hace necesario establecer los requisitos para hacer parte de la Red de Estructuradores de Proyectos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Objeto y Ámbito de Aplicación.* La presente resolución tiene por objeto definir los requisitos para hacer parte de la Red de Estructuradores de Proyectos del Sistema General de Regalías, que coordina el Departamento Nacional de Planeación; así como determinar

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los requisitos para hacer parte de la Red de Estructuradores de Proyectos del Sistema General de Regalías."

el procedimiento para ingresar a la misma. Aplica a las personas jurídicas interesadas en pertenecer a la Red y al Departamento Nacional de Planeación - DNP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Solicitud. El interesado en vincularse a la Red de Estructuradores de Proyectos del SGR debe presentar su solicitud de acceso, mediante comunicación escrita, suscrita por el representante legal de la persona jurídica, dirigida a la Subdirección Territorial y de Inversión Pública del DNP, en la que indique claramente:

1. Su voluntad libre y consciente de hacer parte de la Red de Estructuradores de Proyectos.
2. Los sectores o actividades en los que desea prestar sus servicios.
3. Las regiones geográficas en las que estará disponible, identificando municipios y departamentos.
4. La cesión de todos los derechos económicos, morales e intelectuales, sobre los productos que se generen en desarrollo de sus actividades como miembro de la Red.
5. La manifestación expresa de su renuncia a cobrar cualquier tipo de remuneración por los servicios que preste como miembro de la Red.

La solicitud debe acompañarse de todos los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Resolución y de la misma se dará respuesta escrita en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO TERCERO.- Capacidad Jurídica. Los interesados deben probar su capacidad jurídica por medio del Certificado de Existencia y Representación Legal en el que se verifique dentro del objeto social la estructuración, diseño y/o desarrollo de proyectos. No se incluirán en la Red personas naturales.

ARTÍCULO CUARTO.- Experiencia General. Los interesados deben probar que cuentan con experiencia en la formulación y/o estructuración de proyectos de por lo menos tres (3) proyectos exitosos en los últimos cinco (5) años.

La experiencia debe ser acreditada mediante certificaciones emitidas por los contratantes, en donde se indique claramente el nombre del contratante, la razón social del contratista, la identificación del proyecto que asesoró o estructuró, el periodo de tiempo en el que prestó los servicios, el valor de los proyectos formulados y/o estructurados, el resultado de la asesoría y la manifestación sobre si el proyecto asesorado se ejecutó y se puso en marcha.

ARTÍCULO QUINTO. Experiencia Específica. Los interesados deben probar que han prestado servicios de formulación o estructuración de proyectos en los sectores que indicaron en su solicitud de acceso a la Red. Sólo se tendrán en cuenta formulaciones o estructuraciones para entidades del sector público o en proyectos que hayan sido financiados con recursos públicos, siempre que las inversiones hayan sido superiores a mil seiscientos noventa y siete salarios mínimos, legales, mensuales, vigentes (1.697 smlmv) para el año en que se ejecutó el proyecto o que hayan tenido impacto sobre una población de al menos quinientas (500) personas.

La experiencia específica debe ser acreditada mediante certificaciones emitidas por los contratantes en los mismos términos del artículo anterior.

ARTÍCULO SEXTO. Capacidad de organización. Los interesados deben presentar el equipo de trabajo básico que ofrecen para prestar los servicios de asesoría. Se verificará que dentro del equipo de trabajo propuesto exista por lo menos un director general y un director técnico, cuya experiencia, tanto general como específica, cumpla con lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto de la presente resolución.

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los requisitos para hacer parte de la Red de Estructuradores de Proyectos del Sistema General de Regalías."

Así mismo, se debe presentar la hoja de vida de los profesionales de apoyo, junto con los soportes de la formación académica y la experiencia general de cada uno de ellos, acorde con los sectores económicos en los que se ofrece prestar los servicios.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Propuesta Metodológica. Los interesados deben presentar una propuesta con el enfoque metodológico, los recursos y la manera en que se apoyará a las entidades públicas en la estructuración de los proyectos.

ARTÍCULO OCTAVO. Perfeccionamiento y Verificación. El ingreso a la Red de Estructuradores de Proyectos del Sistema General de Regalías se perfecciona con la inclusión del nombre de la persona jurídica, los sectores y territorios donde ésta prestará sus servicios, en el listado de miembros de la Red, publicado en la página Web del SGR.

Para verificar que una persona jurídica pertenece a la Red, el interesado debe consultar el listado de miembros que se actualizará en tiempo real.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los,

04 DIC 2013

Paula Acosta
PAULA ACOSTA